

Expediente: **1436/13**

Carátula: **ALBARRACIN NANCY RAQUEL C/ SANCHEZ HUGO DANTE Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **12/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RAMOS, FABIANA HAYDEE-DEMANDADO - RECONVINIENTE

90000000000 - SANCHEZ, HUGO DANTE-DEMANDADO/A

90000000000 - SANCHEZ, ITATI DEL CARMEN-DEMANDADO PATROCINANTE

27225543726 - ALBARRACIN, NANCY RAQUEL-ACTOR/A

30716271648312 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. II Nom. C.J. CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1436/13



H102336086435

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

EXPTE: ALBARRACIN NANCY RAQUEL c/ SANCHEZ HUGO DANTE Y OTROS s/ REIVINDICACION.- Expte.N°1436/13.

PROVEE ESCRITO: OTROS - POR: MEDINA, ANA PATRICIA - 08/04/2026 23:36

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Estese a lo dispuesto en el punto III de la providencia del 02/04/2026 en el sentido de que la notificación a los Sres. Aguilar Sanchez Sofía Aylen, Aguilar Sanchez Ian Lucas, Luis Alberto Guerrero, se realiza al solo efecto de que tomen conocimiento de lo allí dispuesto, y de la oponibilidad de la eventual sentencia, sin que implique que revistan el carácter de demandados. Se deja sin efecto sin embargo la notificación a Jesica Noelía Córdoba, Juan Alberto Gonzalez, Pedro Rodolfo Burgos y Javier Ruiz, advirtiendo que no residen a la fecha en el inmueble, por lo que la misma carecería de utilidad y efectos. En cuanto a la menor Sanchez Ramos Constanza, si bien sus padres serían Sres. Hugo Dante Sanchez y Ramos Fabiana Haydee, los que contestaron demanda el 09/03/2015 (fs 85), no lo hicieron en representación de la misma. Tampoco se mencionó en esa oportunidad al menor Aguilar Sanchez Rodrigo Benjamín (sin existir constancia de quién sería su padre). Por lo que igualmente debe cursarse la respectiva notificación a ambos menores ordenada en el punto IV del decreto del 24/12/2025.

II.- Advirtiendo que no se corrió vista a la Defensoría de Menores, lo cual comprende también a quienes, sin revestir el carácter de demandados, pueden ver afectados sus intereses, conforme lo dispuesto en el art. 103, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación, córrase vista a la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II Nominación para que tome intervención por los menores SANCHEZ RAMOS CONSTANZA, DNI N.º 51.207.721; AGUILAR

SANCHEZ RODRIGO BENJAMÍN, DNI N.º 54.344.511; AGUILAR SANCHEZ, SOFÍA AYLEN (DNI 55.208.299) y AGUILAR SANCHEZ, IAN LUCAS (DNI 57.499.817).-1436/13 MNM

Actuación firmada en fecha 11/04/2026

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.